



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 103/2009**

La Paz, 12 de mayo de 2009

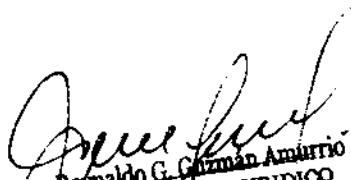
REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 01-009-09 DE 07-05-09 QUE CREA LOS PUNTOS DE CONTROL ADUANERO EN LOS AEROPUERTOS DE PUERTO SUAREZ, COBIJA, SUCRE Y TARIJA.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° 01-009-09 de 07-05-09 que crea los puntos de control aduanero en los Aeropuertos de Puerto Suárez, Cobija, Sucre y Tarija, bajo la supervisión de labores y dependencia de las Administraciones de Aduana Frontera Puerto Suárez, Aduana Zona Franca Cobija, Aduana Interior Sucre y de Tarija.



RGGA/aqj

  
Abog. Reynaldo G. Guzmán Amutio  
GERENTE NACIONAL JURIDICO  
Aduana Nacional de Bolivia



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

# RESOLUCIÓN N°

RD 01 -009-09

La Paz, 07 MAY 2009

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que según el artículo 102° de la Ley General de Aduanas, el tránsito aduanero internacional es el régimen aduanero que permite el transporte de mercancías, bajo control aduanero, desde una Aduana de Partida hasta una Aduana de Destino, en una misma operación, en el curso de la cual se cruzan una o más fronteras internacionales.

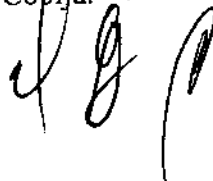
Que el Estatuto de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio N° 02-030-07 de 21-12-07, establece en el artículo 61° último párrafo que el Directorio podrá crear, modificar o suprimir, mediante Resolución, Administraciones de Aduana, pasos fronterizos y/o puntos de control dependientes de éstas, determinando sus atribuciones a fin de lograr una mayor eficiencia en las actividades de la Aduana Nacional

Que la Resolución de Directorio N° 01-014-06 de 03-08-06, en su anexo 9, señala las condiciones para el desarrollo de operaciones de exportación por vía área que se embarcan en los Aeropuertos de Tarija o Sucre, bajo jurisdicción de la Administración Aduana Interior Tarija y Sucre respectivamente.

Que la Resolución de Directorio N° 01-005-08 de 19-02-08, en su numeral II establece que el procedimiento de tránsito aduanero se aplica en todas las administraciones de frontera (terrestres y fluviales), de aeropuerto, interiores, de zona franca y agencias de la Aduana Nacional en el exterior habilitadas para autorizar el inicio o la conclusión de operaciones sujetas al régimen de tránsito aduanero, incluidos los aeropuertos no internacionales habilitados por el Directorio de la Aduana Nacional para operaciones de tránsito aduanero internacional.

Que mediante informe AN-GNNGC-DTANC-I-64/08 de 07-07-08, la Gerencia Nacional de Normas sugiere habilitar a los aeropuertos nacionales de Cobija y Salvador Ogaya de Puerto Suárez como puntos de control para operaciones de tránsito aduanero y transbordos, en consideración al movimiento de mercancías que se generan desde las Administraciones de Aduana en los Aeropuertos de El Alto y Viru Viru, recomendando asimismo consignar códigos específicos para registrar operaciones autorizadas en los Aeropuertos de "Juana Azurduy de Padilla" de Sucre y "Oriel Lea Plaza" de Tarija, para fines estadísticos.

Que mediante nota GNNGC-DTANC-CI-598/08 de la Gerencia Nacional de Normas dirigida a la Unidad de Planificación Estratégica Institucional, sugiere la aplicación de los regímenes de tránsito aduanero y exportación en Aeropuerto de Puerto Suárez, Aeropuerto de Sucre, Aeropuerto de Tarija y Aeropuerto de Cobija.





## Aduana Nacional de Bolivia

*eficiencia y transparencia*

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (SOA) aprobado mediante Resolución de Directorio No. RD 02-006-08 de 19-02-08, establece en su artículo 7°, que entre los responsables de la formulación de la Estructura Organizacional se encuentra la Unidad de Planificación Estratégica Institucional y el Comité de Desarrollo Organizacional en las fases de análisis organizacional y diseño organizacional, señalando además en sus artículos 33° al 36°, los requisitos y criterios a ser tomados en cuenta para evaluar la creación/supresión/modificación de una Administración de Aduana, incluyendo la clasificación de Administraciones de Aduana Mixtas.

Que el artículo 37 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (SOA) establece que el Comité de Desarrollo Organizacional realizará la revisión de las propuestas presentadas de creación, supresión o modificación de unidades organizacionales a fin de verificar la viabilidad técnica y factibilidad económica y/o financiera en los casos que corresponda. De acuerdo a su revisión el Comité emitirá su recomendación en el Acta de Reunión.

Que mediante Acta de Reunión del Comité de Desarrollo Organizacional efectuada en fecha 11 de agosto de 2008, los miembros del citado comité recomendaron habilitar al Aeropuerto de Puerto Suárez (Salvador Ogaya) y Aeropuerto de Cobija (Capitán Aviación Anibal Araf) para realizar operaciones aduaneras; y asignar códigos operativos al Aeropuerto de Tarija (Oriol Lea Plaza) y Aeropuerto de Sucre (Juana Azurduy de Padilla).

Que el artículo 37° inciso a) de la Ley General de Aduanas establece que el Directorio tiene la atribución de aprobar la estructura organizativa de la Aduana Nacional.

### **POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

### **RESUELVE;**

**PRIMERO.** Crear los puntos de control aduanero en el Aeropuerto de Puerto Suárez "Salvador Ogaya" y en el Aeropuerto de Cobija "Capitán Aviación Anibal Araf" bajo supervisión de labores y dependencia de la Administración de Aduana Frontera Puerto Suárez y Administración de Aduana Zona Franca Cobija, respectivamente; los mismos que entrarán en funcionamiento a partir de la fecha de difusión de la presente resolución.

Los puntos de control aduanero de Aeropuerto de Puerto Suárez y Aeropuerto de Cobija ejecutarán los regímenes aduaneros de tránsito aduanero y exportación.

**SEGUNDO.** Crear los puntos de control aduanero en el Aeropuerto de Sucre "Juana Azurduy de Padilla" y en el Aeropuerto de Tarija "Oriol Lea Plaza", bajo supervisión de labores y





## Aduana Nacional de Bolivia

eficiencia y transparencia

dependencia de la Administración de Aduana Interior Sucre y Tarija respectivamente; los mismos que entrarán en funcionamiento a partir de la fecha de difusión de la presente resolución.

Los puntos de control aduanero en el Aeropuerto de Sucre y Aeropuerto de Tarija, ejecutarán los regímenes aduaneros de tránsito aduanero y exportación.

**TERCERO.** Autorizar a la Gerencia Nacional de Sistemas, la asignación de códigos para el registro de operaciones según el siguiente detalle:

Código	Nombre de la Aduana
111	Aduana Aeropuerto de Sucre - "Juana Azurduy de Padilla"
611	Aduana Aeropuerto de Tarija - "Oriel Lea Plaza"
712	Aduana Aeropuerto de Puerto Suárez - "Salvador Ogaya"
911	Aduana Aeropuerto de Cobija - "Cap. Av. Anibal Araf"

**CUARTO.** Instruir a las Gerencias Regionales de La Paz, Santa Cruz, Cochabamba y Tarija, así como la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, dotar de los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para la atención de las operaciones de los puntos de control habilitadas en la presente resolución.

**QUINTO.** Las Gerencias Regionales de La Paz, Santa Cruz, Cochabamba y Tarija deberán emitir un informe técnico evaluando el primer trimestre de funcionamiento de los puntos de control habilitadas en la presente resolución. Este informe deberá ser remitido a la Gerencia General.

**SEXTO.** Se aprueba el Plan de Implantación del Diseño Organizacional para la puesta en marcha de los puntos de control habilitados en la presente resolución.

La Gerencia General, las Gerencias Nacionales de Administración y Finanzas, Sistemas y Normas, las Gerencias Regionales de La Paz, Santa Cruz, Tarija y Cochabamba, y la Unidad de Planificación Estratégica Institucional quedan encargadas del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GG/IVM-  
UPE/YZB  
GNAF/RAZ  
GNN/AIL  
GNI/RGA  
GNS/WSC  
RD CATEGORIA 01



Lic. Gonzalo García Grandi  
DIRECTOR a.i.  
Aduana Nacional de Bolivia

Gen. Ego. Wilfredo Vargas Valdes  
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Lic. Rogelio Churata Tola  
DIRECTOR a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



**COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA**

**UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.**

Fecha: 12/05/2009

Página: 6

Sección: POLITICA



**RESOLUCION No. RD 01 - 009 - 09**

La Paz, 07 mayo de 2009

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que según el artículo 102° de la Ley General de Aduanas, el tránsito aduanero internacional es el régimen aduanero que permite el transporte de mercancías, bajo control aduanero, desde una Aduana de Partida hasta una Aduana de Destino, en una misma operación, en el curso de la cual se cruzan una o más fronteras internacionales.

Que el Estatuto de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio N° 02-030-07 de 21-12-07, establece en el artículo 61° último párrafo que el Directorio podrá crear, modificar o suprimir, mediante Resolución, Administraciones de Aduana, pesos fronterizos y/o puntos de control dependientes de éstas, determinando sus atribuciones a fin de lograr una mayor eficiencia en las actividades de la Aduana Nacional.

Que la Resolución de Directorio N° 01-014-06 de 03-08-06, en su anexo 9, señala las condiciones para el desarrollo de operaciones de importación y exportación por vía aérea que se embarcan en los Aeropuertos de Tarija o Sucre, bajo jurisdicción de la Administración Aduana Interior Tarija y Sucre respectivamente.

Que la Resolución de Directorio No. 01-005-08 de 19-02-08, en su numeral II establece que el procedimiento de tránsito aduanero se aplica en todas las administraciones de frontera (terrestres y fluviales), de aeropuerto, interiores, de zona franca y agencias de la Aduana Nacional en el exterior habilitadas para autorizar el inicio o la conclusión de operaciones sujetas al régimen de tránsito aduanero, incluidos los aeropuertos no internacionales habilitados por el Directorio de la Aduana Nacional para operaciones de tránsito aduanero internacional.

Que mediante informe AN-GNNGC-DTANC-I-64/08 DE 07-07-08, la Gerencia Nacional de Normas sugiere habilitar a los aeropuertos nacionales de Cobija y Salvador Ogaya de Puerto Suárez como puntos de control para operaciones de tránsito aduanero y transbordos, en consideración al movimiento de mercancías que se generan desde las Administraciones de Aduana en los Aeropuertos de El Alto y Viru Viru, recomendando asimismo consignar códigos específicos para registrar operaciones autorizadas en los Aeropuertos de "Juana Azurduy de Padilla" de Sucre y "Oriel Lea Plaza" de Tarija, para fines estadísticos.

Que mediante nota GNNGC-DTANC-CI-598/08 de la Gerencia Nacional de Normas dirigida a la Unidad de Planificación Estratégica Institucional, sugiere la aplicación de los regímenes de tránsito aduanero y exportación en Aeropuerto de Puerto Suárez, Aeropuerto de Sucre, Aeropuerto de Tarija, y Aeropuerto de Cobija.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (SOA) aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-008-08 de 19-02-08, establece en su artículo 7°, que entre los responsables de la formulación de la Estructura Organizacional se encuentra la Unidad de Planificación Estratégica Institucional y el Comité de Desarrollo Organizacional en las fases de análisis organizacional y diseño organizacional, señalando además en sus artículos 33° al 36°, los requisitos y criterios a ser tomados en cuenta para evaluar la creación/supresión/modificación de una Administración de Aduana, incluyendo la clasificación de Administración Administrativa (BOA) establecido que el Comité de Desarrollo Organizacional realizará la revisión de las propuestas presentadas de creación, supresión o modificación de unidades organizacionales a fin de verificar de viabilidad técnica y factibilidad económica y/o financiera en los casos que correspondan. De acuerdo a su revisión el Comité emitirá su recomendación en el Acta de Reunión.

Que mediante Acta de Reunión del Comité de Desarrollo Organizacional efectuada en fecha 11 de agosto de 2008, los miembros del citado comité recomendaron habilitar al Aeropuerto de Puerto Suárez (Salvador Ogaya) y Aeropuerto de Cobija (Capitán Aviación Anibal Arañ) para realizar operaciones aduaneras; y asignar códigos operativos al Aeropuerto de Tarija (Oriel Lea Plaza) y Aeropuerto de Sucre (Juan Azurduy de Padilla). Que el artículo 37° del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (BOA) establece que el Comité de Desarrollo Organizacional realizará la revisión de las propuestas presentadas de creación, supresión o modificación de unidades organizacionales a fin de verificar de viabilidad técnica y factibilidad económica y/o financiera en los casos que correspondan. De acuerdo a su revisión el Comité emitirá su recomendación en el Acta de Reunión.

Que mediante Acta de Reunión del Comité de Desarrollo Organizacional efectuada en fecha 11 de agosto de 2008, los miembros del citado comité recomendaron habilitar al Aeropuerto de Puerto Suárez (Salvador Ogaya) y Aeropuerto de Cobija (Capitán Aviación Anibal Arañ) para realizar operaciones aduaneras; y asignar códigos operativos al Aeropuerto de Tarija (Oriel Lea Plaza) y Aeropuerto de Sucre (Juan Azurduy de Padilla). Que el artículo 37° inciso a) de la Ley General de Aduanas establece que el Directorio tiene la atribución de aprobar la estructura organizativa de la Aduana Nacional.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Crear los puntos de control aduanero en el Aeropuerto de Puerto Suárez "Salvador Ogaya" y en el Aeropuerto de Cobija "Capitán Aviación Anibal Arañ" bajo supervisión de labores y dependencia de la Administración de Aduana Frontera Puerto Suárez y Administración de Aduana Zona Franca Cobija, respectivamente; los mismos que entrarán en funcionamiento a partir de la fecha de difusión de la presente resolución.

Los puntos de control aduanero de Aeropuerto de Puerto Suárez y Aeropuerto de Cobija ejecutarán los regímenes aduaneros de Tránsito Aduanero y exportación.

**SEGUNDO.** Crear los puntos de control aduanero en el Aeropuerto de Sucre "Juana Azurduy de Padilla" y en el Aeropuerto de Tarija "Oriel Lea Plaza", bajo supervisión de labores y dependencia de la Administración de Aduana Interior Sucre y Tarija respectivamente; los mismos que entrarán en funcionamiento a partir de la fecha de difusión de la presente resolución.

Los puntos de control aduanero en el Aeropuerto de Sucre y Aeropuerto de Tarija, ejecutarán los regímenes aduaneros de tránsito aduanero y exportación.

**TERCERO.** Autorizar a la Gerencia Nacional de Sistemas, la asignación de códigos para el registro de operaciones según el siguiente detalle:

Código	Nombre de la Aduana
111	Aduana Aeropuerto de Sucre - "Juana Azurduy de Padilla"
811	Aduana Aeropuerto de Tarija - "Oriel Lea Plaza"
712	Aduana Aeropuerto de Puerto Suárez - "Salvador Ogaya"
911	Aduana Aeropuerto de Cobija - "Cap. Av. Anibal Arañ"

**CUARTO.** Instruir a las Gerencias Regionales de La Paz, Santa Cruz, Cochabamba y Tarija, así como la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, dotar de los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para la atención de las operaciones de los puntos de control habilitados en la presente resolución.

**QUINTO.** Las Gerencias Regionales de La Paz, Santa Cruz, Cochabamba y Tarija deberán emitir un informe técnico evaluando el primer trimestre de funcionamiento de los puntos de control habilitados en la presente resolución. Este informe deberá ser remitido a la Gerencia General.

**SEXTO.** Se aprueba el Plan de Implantación del Diseño Organizacional para la puesta en marcha de los puntos de control habilitados en la presente resolución.

La Gerencia General, las Gerencias Nacionales de Administración y Finanzas, Sistemas y Normas, las Gerencias Regionales de La Paz, Santa Cruz, Tarija y Cochabamba y la Unidad de Planificación Estratégica Institucional quedan encargadas del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



SECRETARÍA DE ESTADO  
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.

*[Firmas]*  
DIRECTOR GENERAL DE LA ADUANA